



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Aprobado por Junta de Facultad de 6 de julio de 2022

Publicado BOUCA, 362, 21 de julio de 2022, pag. 38ss.

PREÁMBULO

La Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras se configura como un órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones oficiales que son responsabilidad del Centro, sirviendo su labor de asesoramiento y apoyo a la Dirección de la Facultad de Filosofía y Letras en todas aquellas medidas que aseguren la calidad de los títulos. El régimen interno de la Comisión de Garantía de Calidad se rige por el siguiente articulado:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer la estructura y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

TITULO I. LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL CENTRO

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro se asimila a la figura que contempla el art. 158 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, apartado 4: “Asimismo, en las Facultades y Escuelas se crearán comisiones encargadas de la evaluación de los planes de estudios y de proponer, en su caso, la actualización de éstos para garantizar su adecuación a las demandas sociales”.

Artículo 3. Definición.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro es el órgano de evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras y, en tal sentido, su labor servirá como apoyo a la Dirección del Centro para la gestión de las titulaciones que son de su responsabilidad directa. Asesorará a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan a la salvaguarda de la calidad de las titulaciones.

Artículo 4. Composición.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será propuesta por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras es:

- El Decano, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Vicedecano con competencias en Calidad.
- Vicedecano con competencias en Alumnos.
- Vicedecano con competencias en Planificación Docente.
- Vicedecano con competencias en Movilidad.
- Secretario Académico.
- El Administrador del Campus o persona en quien delegue.
- Coordinadores de los títulos oficiales del centro.

- Un profesor por cada uno de los títulos que se imparten en el centro. Dicho profesor pertenecerá a la correspondiente subcomisión de garantía de calidad del título en cuestión.
- Un alumno por cada uno de los títulos que se imparten en el centro. Dicho alumno pertenecerá a la correspondiente subcomisión de garantía de calidad del título en cuestión.
- Podrán incluirse personas no vinculadas con la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Duración y elección de sus miembros.

1. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro se renovará coincidiendo con las renovaciones de las Juntas de Centro.
2. La composición y la elección de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro será propuesta por el Decano a la Junta de Centro para su aprobación. El nombramiento como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad corresponderá al Decano.

Artículo 6. Funciones.

La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro asumirá como tareas principales las de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Dichas tareas se encomiendan y ejecutan de manera que en ningún momento entren en contradicción con las competencias que los Estatutos de la UCA asignan a Juntas de Centro, Decanos y Directores de Centro, Consejos de Departamento y Directores de Departamento. Se aporta una enumeración no exhaustiva de sus posibles funciones, ya que estas se indican en la documentación de cada proceso:

1. Verifica la planificación del Sistema de Garantía de Calidad del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del Sistema de

- Garantía de Calidad, de la política y los objetivos de la calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
2. Publicita, mediante los cauces adecuados, la política y objetivos de la calidad del Centro, así como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
 3. Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales y realiza el seguimiento de su ejecución.
 4. Realiza el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
 5. Controla la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
 6. Emite, al menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo de las Titulaciones, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquellas tengan calidad contrastada, junto con propuestas de mejora en su caso. Este informe lo eleva al Decano para que, haciendo uso de los cauces pertinentes y procedimientos adecuados, se adopten las medidas correctoras que procedan.
 7. Estudia y, en su caso, propone a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
 8. Decide la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés relacionados con las titulaciones del Centro, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Calidad.
 9. Informada por los Coordinadores de titulación de los resultados de las encuestas de satisfacción relativas a todos los grupos de interés relacionados con los títulos del Centro, propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

10. Decide sobre las materias previstas en el Reglamento UCA/CG12/2010 de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos, encargando la gestión cotidiana de reconocimientos, transferencias y convalidaciones, al Secretario y los coordinadores de Grado y de Máster competentes en su caso, y la resolución final, previo informe de los mismos, al Decano.

11. Cualquier otra función contemplada en los manuales de procesos o que se le recomiende por el Decano o la Junta de Centro.

Artículo 7. Funciones del Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad.

En su condición de Presidente, corresponde al Decano:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Garantía de Calidad, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
2. Asignar a la Comisión de Garantía de Calidad cuantas funciones considere oportuno.
3. Trasladar, en su caso, los acuerdos adoptados por la Comisión de Garantía de Calidad a la Junta de Centro para someterlos a su ratificación.
4. El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que se le asignen en calidad de Presidente.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 8. Comisión permanente.

- a. La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano, el Vicedecano con competencias en Calidad, el Vicedecano con competencias en Alumnos, el Vicedecano con competencias en Planificación Docente, el Vicedecano con competencias en movilidad, el Secretario Académico, un representante de la

administración del campus, los Coordinadores de los títulos oficiales del Centro, dos representantes del profesorado y dos representantes de alumnos.

- b. Los dos representantes del profesorado y de estudiantes serán elegidos en una sesión entre y por los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro entre los representantes de dichos estamentos.

Artículo 9. Funciones.

Las funciones de la Comisión permanente son:

1. La gestión de los asuntos ordinarios o de trámite de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
2. Las tareas que, específicamente, le asigne por delegación la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
3. La ejecución de las atribuciones, facultades y funciones que le asigne el Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

CAPÍTULO III. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

1. La condición de miembro de Comisión de Garantía de Calidad se pierde:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Comisión de Calidad.
 - b) Por cese o dimisión del cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión de Garantía de Calidad.
 - c) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Comisión de Garantía de Calidad.

2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Electoral General.
3. La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.
4. Los miembros de la Comisión que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario de la misma, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad se sustanciará siguiendo los trámites:
 - a) El Secretario comunicará al Presidente, a medida que se produzcan los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Presidente nombrará a un miembro de la Comisión del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación, así como toda aquella que considere de interés.

- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y la documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
- d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Presidente la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Presidente dictará la propuesta de resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.
- g) El Presidente elevará la propuesta de resolución a la Junta de Centro para su ratificación, si procede.

Artículo 11. Derechos.

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad. El Secretario de la Comisión tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos

supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 12. Deberes.

Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPITULO IV. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Constitución de la Comisión de Garantía de Calidad.

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad, el Presidente convocará una sesión extraordinaria que para ser válida deberá contar

con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Comisión de Garantía de Calidad.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones.

El Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad ostenta su representación. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad serán presididas y moderadas por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y asistidas por el Secretario de la Comisión.

Artículo 16. Sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad deberán ser convocadas por el Presidente, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, una para la planificación del curso y otra para la revisión de los resultados alcanzados. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Presidente, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Convocatoria.

El Secretario de la Comisión enviará la convocatoria a los miembros y a los invitados si los hubiere, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 18. Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la

Comisión de Garantía de Calidad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 19. Válida Constitución.

1. La Comisión de Garantía de Calidad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
2. La Comisión podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 20. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Garantía de Calidad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Comisión de Garantía de Calidad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 21. Modificaciones y reformas.

1. La iniciativa para la modificación del presente reglamento corresponde al Decano, al 20 % de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad o al 20 % de los miembros de la Junta de Facultad.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañado de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.
3. Aprobada la propuesta de modificación por la Comisión de Garantía de Calidad, se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este reglamento estará haciendo alusión tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad del Centro.

* * *